

CONVENIO DE APOYO Y COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO, EN LO SUCESIVO "EL IEEG", REPRESENTADO POR EL LICENCIADO MAURICIO ENRIQUE GUZMÁN YAÑEZ, PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL Y LA MAESTRA BÁRBARA TERESA NAVARRO GARCÍA, SECRETARIA EJECUTIVA, RESPECTIVAMENTE; ASISTIDOS POR EL DOCTOR SANTIAGO LÓPEZ ACOSTA, CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ESPECIAL PARA EL VOTO DE LOS GUANAJUATENSES RESIDENTES EN EL EXTRANJERO Y EL DOCTOR ABEL ALFREDO MUÑOZ PEDRAZA, TITULAR DE LA UNIDAD TÉCNICA DEL VOTO DE LOS GUANAJUATENSES RESIDENTES EN EL EXTRANJERO, EN LO SUCESIVO "LA UTVGRE", Y SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN ESPECIAL PARA EL VOTO DE LOS GUANAJUATENSES RESIDENTES EN EL EXTRANJERO, Y POR OTRAPARTE LA ORGANIZACIÓN DE MIGRANTES DENOMINADA "CLUB APASEO EL ALTO", EN LO SUCESIVO "LA ORGANIZACIÓN", REPRESENTADA POR EL CIUDADANO ARMANDO PEÑA, PRESIDENTE; INSTITUCIONES QUE AL ACTUAR DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" Y QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Las Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC) son actores que han adquirido una creciente relevancia en el mundo y en nuestro país como una modalidad en la que los ciudadanos intentan incidir en asuntos que conciernen al interés común, de una manera autónoma, es decir, con independencia de las instituciones políticas y del sector lucrativo privado.
- II. La sociedad civil organizada ha tenido un papel fundamental en la promoción y defensa de los derechos humanos; la observación electoral, la defensa del voto, la introducción de temas en la agenda pública que igualmente han contribuido en el fortalecimiento de la pluralidad política y el control y vigilancia de los actores políticos.
- III. Asimismo y derivado de demandas de larga data de organizaciones de migrantes, el 30 de junio de 2005 se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, que modifican la denominación del Libro Sexto para quedar "Del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero", adicionándose los artículos 273 al 300 del citado código comicial.
- IV. En fecha 14 de enero de 2008, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expidió el nuevo Código Federal de

Instituciones y Procedimientos Electorales. Con dicha reforma, el Libro Sexto denominado "Del Voto de los mexicanos residentes en el extranjero", quedó comprendido en los artículos del 313 al 339 del Código en cita.

- V. Con base en los preceptos citados en los antecedentes III y IV, se instrumentó la organización del voto extraterritorial para la elección presidencial durante los procesos electorales federales de 2005-2006 y 2011-2012. Durante estos ejercicios, la participación de las organizaciones de la sociedad civil en el exterior, constituyeron parte fundamental de las estrategias para el fortalecimiento de la promoción del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero.
- VI. El 5 de diciembre de 2012, el Consejo General del entonces Instituto Federal Electoral, emitió el Acuerdo CG753/2012 por el que crea el *Comité Técnico de Especialistas para elaborar un análisis jurídico, técnico, organizativo y presupuestal de las alternativas sobre el Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero*. En el Informe Final del Comité en cuestión, específicamente en el apartado de *Vinculación y difusión*, numeral 6.1 *Mecanismos de cooperación con organizaciones de la sociedad civil (OSC) en el extranjero*, concluyó que las organizaciones sociales mexicanas en el extranjero y las redes comunitarias y familiares en las zonas de emigración y origen de los migrantes, son indispensables para proveer a la autoridad electoral de la información relevante al momento de diseñar e instrumentar los programas para el ejercicio del voto desde el extranjero, por lo que deben ser consideradas no sólo sujetos y usuarios de las políticas públicas y los servicios para su incorporación política, sino también actores participantes, activos y regulares en los distintos procesos y etapas del proceso electoral. Asimismo, concluyó que las OSC en el extranjero constituyen un canal idóneo de transmisión de toda la información institucional y de promoción cívica que requieren los ciudadanos que se encuentran fuera del país sin contacto ni exposición directa a todos los medios de información política y electoral a los que tienen acceso sus connacionales dentro del territorio.
- VII. Como parte del proceso de consolidación de la votación transnacional, en el marco de la reforma constitucional en materia política-electoral de 2014, se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGPE) a través de la cual, además de transitar del Instituto Federal Electoral a un Instituto Nacional Electoral, se incorporaron cambios significativos al modelo de votación extraterritorial establecido en el 2005, entre los que destacan: la posibilidad de elegir a Senadores y Gobernadores/Jefe de Gobierno, además del Presidente de la República; la facultad del Instituto Nacional Electoral (INE) para expedir credenciales para votar en sedes diplomáticas y la incorporación de modalidades adicionales a la postal, para realizar el registro, la votación extraterritorial, así como la personal en embajadas o consulados o, en su caso, por medios electrónicos.

- VIII. En sesión extraordinaria del 7 de marzo de 2016, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato (IEEG) aprobó el acuerdo CGIEEG/008/2016, mediante el cual integró la Comisión Especial para el Voto de los Guanajuatenses Residentes en el Extranjero (CEVGRE), la cual tiene por objetivo garantizar que las y los ciudadanos guanajuatenses residentes en el extranjero puedan ejercer su derecho al voto en la elección del o la titular de la gubernatura del estado de Guanajuato en el proceso electoral local 2017-2018.
- IX. En sesión extraordinaria del 12 de octubre de 2016, la CEVGRE aprobó la Estrategia de Promoción y Difusión de la Credencialización y del Voto de las y los Guanajuatenses Residentes en el Extranjero, mediante acuerdo CEVGRE /001/2016, la cual tiene por objetivo difundir entre la ciudadanía guanajuatense el proceso de credencialización y derecho al voto para elegir la gubernatura desde el extranjero en las elecciones de 2018.
- X. En sesión ordinaria del 31 de enero de 2017, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato aprobó el Programa Anual de Trabajo 2017 de laCEVGRE, donde se establece en su objetivo tres "Celebrar acuerdos y convenios de colaboración con entidades públicas y privadas que coadyuven en la ejecución del proyecto del voto de los guanajuatenses residentes en el extranjero".
- XI. El 27 de marzo de 2017 el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato aprobó, en sesión ordinaria, otorgar suficiencia presupuestal por \$150,000.00 al Proyecto "Migrante promotor del voto guanajuatense", cuya finalidad es informar a líderes guanajuatenses residentes en el extranjero sobre el tema del voto extraterritorial, convirtiéndose así en agentes multiplicadores de información relativa a la credencialización e inscripción a la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero.
- XII. El 28 de agosto de 2017 el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó, en sesión ordinaria, la Estrategia Integral de Promoción del Voto de las y los Mexicanos Residentes en el Extranjero, Procesos Electorales 2017-2018, misma que se derivó de los trabajos que se realizaron al interior de la Comisión Temporal del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero y en el seno del Grupo de Trabajo del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero para los Procesos Electorales Federal y Locales 2017-2018, siendo participe el Instituto Electoral del Estado de Guanajuato.
- XIII. De los antecedentes que preceden, es que radica la importancia de generar y fortalecer vínculos estratégicos con actores relacionados con los guanajuatenses residentes en el extranjero, como las organizaciones de la sociedad civil, que permitan ampliar los canales para promover y proveer de toda la información

oportuna y relevante para que los ciudadanos puedan ejercer sus derechos políticos en sus lugares de residencia.

DECLARACIONES

I. DE "EL IEEG"

I.1. De conformidad con los artículos 31 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; y 77 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato, "EL IEEG" es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, encargado de la preparación de las elecciones en el estado de Guanajuato. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad son principios rectores.

I.2. Por su parte, los artículos 77, 79, 80, 81 y 82 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato, prevén la integración de "EL IEEG" con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia; asimismo, determina que el Consejo General será el órgano superior de dirección, integrado por un Consejero Presidente, seis consejeros electorales, quienes contarán con voz pero sin voto, los representantes de los partidos políticos y un Secretario Ejecutivo. En el apartado mencionado, igualmente se ha dispuesto que "EL IEEG" será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento, así como profesional en su desempeño.

I.3. Por otro lado, el artículo 93, fracción IV y fracción VI, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato, establecen que el Consejero Presidente, Licenciado Mauricio Enrique Guzmán Yáñez, tiene como atribución la de representar legalmente a "EL IEEG", así como suscribir convenios con autoridades estatales y municipales previa aprobación del Consejo General, por tanto, está facultado para celebrar el presente instrumento jurídico.

I.4. A su vez, el artículo 98, fracción VII, del ordenamiento citado, establece la facultad de la Secretaria Ejecutiva de este Instituto Bárbara Teresa Navarro García, de firmar conjuntamente con el Consejero Presidente, todos los acuerdos, convenios y resoluciones que se emitan.

I.5. El artículo 276 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato establece que "EL IEEG" tendrá bajo su responsabilidad el voto de los guanajuatenses que residan en el extranjero; para ello podrá emitir acuerdos y suscribir convenios con dependencias de competencia federal y estatal, así como con instituciones de carácter social y privado voto para guanajuatenses residentes en el extranjero.

I.6. Por su parte el artículo 63, fracción VII, del Reglamento Interior de este Instituto, señala que es facultad de la Comisión Especial para el Voto de los Guanajuatenses Residentes en el Extranjero, proponer al Consejo General la celebración de acuerdos con entidades públicas y privadas, relacionadas con el voto de las y los guanajuatenses residentes en el extranjero.

I.7. Ahora bien, los artículos 40, fracción VII, y 63, fracción VII, establecen la facultad del Titular de la Unidad Técnica del Voto de los Guanajuatenses Residentes en el Extranjero, en conjunto con la Comisión Especial del Voto de los Guanajuatenses Residentes en el Extranjero de proponer al Consejo General la celebración de convenios con entidades públicas o privadas relacionadas con el voto de los guanajuatenses residentes en el extranjero.

I.8. Que para los efectos legales derivados de este convenio, señala como domicilio el ubicado en carretera Guanajuato – Puentecillas km 2-767, colonia Puentecillas, Código Postal 36263, en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato.

II. DEL “CLUB APASEO EL ALTO”

II.1. CLUB APASEO EL ALTO

II.1.1. Conformada como organización de migrantes a través de la Toma de Nota, formato 3x1-C, con folio 2015-CHO-023-0274-C-R, el tres de noviembre de 2016 ante el Cónsul de Asuntos Comunitarios, C. Carlos Valera Paulino, del Consulado General de México en Chicago, Illinois.

II.1.2. El objetivo general de la Organización de Migrantes es promover el mejoramiento de las condiciones sociales y económicas de las comunidades mexicanas.

II.1.3. La organización de migrantes manifiesta que su Mesa Directiva está conformada de la siguiente manera:

Nombre	Cargo
Armando Peña Lara	Presidente
Uriel Vieyra Herrera	Vicepresidente
Patricia Alejandra Ramírez Díaz	Secretaria
Francisco Camacho De Santiago	Tesorero
Vanessa Renata Herrera Ramírez	Vocal
Jorge Guzmán Niño	Vocal
Luz María Guerrero González	Vocal

David Corona Manríquez
Rubén Ramírez Díaz

Vocal
Vocal

II.1.4. Que el ciudadano Armando Peña Lara, en su carácter de presidente, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente convenio a nombre de su representado, conforme al aludido certificado.

II.1.5. Que no tiene vínculo alguno con partidos políticos, aspirantes, precandidatos o candidatos.

II.1.6. Que para los efectos legales derivados de este convenio, señala como domicilio el ubicado en 1220 Grand Ave. Waukegan 60085, en la ciudad de Chicago, Illinois.

III. DE "LAS PARTES"

III.1. Que es su voluntad concertar su colaboración de la forma más amplia y respetuosa para el cumplimiento y desarrollo del objeto y las actividades que se deriven del presente Convenio.

III.2. Que cuentan con los medios necesarios para proporcionarse recíprocamente la asistencia y colaboración para la consecución del objeto de este instrumento.

Lo anterior, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases y los mecanismos de colaboración y coordinación entre "LAS PARTES" a efecto de definir y desarrollar acciones conjuntas de información, divulgación, promoción y orientación a los guanajuatenses residentes en el extranjero, en relación con el trámite de la credencial de elector desde el extranjero y el registro a la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero.

SEGUNDA. Para el debido cumplimiento del objeto del presente Convenio de Colaboración, "LAS PARTES" se comprometen llevar a cabo las siguientes acciones:

I) Por "LA ORGANIZACIÓN":

- a) Difundir por sus canales de divulgación, materiales impresos y digitales de "EL IEEG" para los temas relacionados con la credencialización y el registro a la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero;

- b) Informar al público durante los eventos que realice **"LA ORGANIZACIÓN"**, sobre los trámites que ofrece el Instituto Nacional Electoral en materia de credencialización y registro a la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero;
- c) Ofrecer asesoría y capacitación a los ciudadanos sobre el uso del sistema electrónico sobre la generación de citas para tramitar la Credencial para Votar desde el Extranjero, estatus del trámite de credenciales, confirmación de recepción de credenciales y registro a la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero;
- d) Brindar servicios al público durante los eventos que realice **"LA ORGANIZACIÓN"**, sobre generación de citas habilitado en el sitio de internet www.votoextranjero.mx para tramitar la Credencial para Votar desde el Extranjero, estatus del trámite de credenciales, confirmación de recepción de credenciales y registro a la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero;
- e) Facilitar la participación de **"EL IEEG"** en espacios en los que de manera directa pueda proporcionar información a la comunidad guanajuatense en el extranjero para la promoción del trámite credencialización y registro a la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero;
- f) Establecer un enlace en la página web de **"LA ORGANIZACIÓN"** a la o las páginas del Instituto Nacional Electoral(www.votoextranjero.mx);
- g) Impulsar en redes sociales de **"LA ORGANIZACIÓN"** la promoción de la credencialización y registro a la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero;
- h) Proporcionar a **"EL IEEG"** información y documentación que permita dar seguimiento a las actividades en el presente convenio, y
- i) Abstenerse de realizar, en el marco del presente convenio, cualquier acto de proselitismo político electoral a favor o en contra de cualquier partido político, candidata o candidato a puesto de elección popular, o bien, cualquier actividad dirigida a la promoción de candidaturas políticas o que constituyan actos de precampañas o campañas electorales.

II) Por **"EL IEEG"**

- a) Generar materiales impresos y digitales, mismos que serán entregados a **"LA ORGANIZACIÓN"** para su difusión;

- b) Proporcionar dichos materiales con actualizaciones en las instrucciones o diseño, en caso de que surjan, mismos que serán entregados a **"LA ORGANIZACIÓN"** para su distribución;
- c) Proporcionar talleres de capacitación a la Mesa Directiva de **"LA ORGANIZACIÓN"** para las actividades de atención, asesoría y servicios a la ciudadana a que se refiere el presente convenio;
- d) Informar a **"LA ORGANIZACIÓN"** las actualizaciones y modificaciones que puedan surgir en materia del trámite de la credencial para votar desde el extranjero y registro a la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero para el adecuado desarrollo de los propósitos del presente convenio;
- e) Informar a la Comisión Especial para el Voto de los Guanajuatenses Residentes en el Extranjero, a través de su Secretario Técnico, las actividades que **"LA ORGANIZACIÓN"** desarrolla para el debido cumplimiento del objeto del presente Convenio.

TERCERA. Las **"PARTES"** convienen en que el presente Convenio General de Colaboración será el instrumento básico, del cual podrán derivar acciones específicas de colaboración para el desarrollo de proyectos vinculados con su objeto, y en los cuales deberán señalarse con precisión, entre otros:

- a) Objetivos;
- b) Alcance;
- c) Recursos financieros, técnicos y materiales que se destinen;
- d) Lugar donde se realizarán las actividades;
- e) Los compromisos que asuma cada una de las **"PARTES"**; y
- f) Los responsables para el seguimiento de cada instrumento en particular.

A través de los anexos técnicos respectivos.

CUARTA. "LAS PARTES" designan como responsables operativos para la realización del objeto materia de este convenio a: por **"LA ORGANIZACIÓN"** al Presidente, Armando Peña y por **"EL IEEG"** al Titular de la Unidad Técnica del Voto de los Guanajuatenses Residentes en el Extranjero, Doctor Abel Alfredo Muñoz Pedraza, o la persona que éste designe formalmente para tal efecto; los cuales podrán ser sustituidos en cualquier momento, previa notificación por escrito.

QUINTA. "LAS PARTES" convienen en que el personal asignado por cada una de ellas, que intervengan en las actividades motivo del presente Convenio, no tendrán relación laboral con la otra, ni modifica por ello su situación laboral, por lo que ninguna de ellas podrá ser considerada como patrón sustituto, solidario o intermediario, por

motivo del presente instrumento, quedando bajo la responsabilidad de cada parte, los asuntos laborales relacionados con su propio personal.

SEXTA. Queda expresamente pactado que "**LAS PARTES**" no tendrán responsabilidad civil alguna por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, en especial los que provoquen la suspensión de los trabajos que se realicen con motivo del cumplimiento total o parcial del presente instrumento legal, por lo que de ser material y jurídicamente posible, una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción, se procederá a reanudar las tareas pactadas en los términos determinados por "**LAS PARTES**".

SÉPTIMA. Ninguna de "**LAS PARTES**" podrá ceder o transferir los derechos y obligaciones derivados del presente Convenio.

OCTAVA. El presente instrumento jurídico tendrá una vigencia indefinida que iniciará a partir de la fecha de suscripción del presente Convenio; no obstante, cualquiera de "**LAS PARTES**" podrá darlo por terminado anticipadamente con la simple notificación que se haga por escrito a la contraparte con treinta días de antelación a la fecha que se pretenda dar por concluido. En tal caso, las partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto a ellas como a terceros, para lo cual deberán garantizar que las actividades que estén en curso sean concluidas como arreglo a los planes específicos.

NOVENA. El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado, previo acuerdo entre "**LAS PARTES**", pactando éstas que dichas modificaciones solamente tendrán validez cuando hayan sido hechas de común acuerdo y consten por escrito, mismas que serán obligatorias a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA. "**LAS PARTES**" manifiestan su conformidad en que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que resulte del mismo, en cuanto a su interpretación, aplicación y cumplimiento, así como los casos previstos en la ley, serán resueltos en primera instancia de común acuerdo. En caso de subsistir dicho conflicto, las partes se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales locales con sede en la ciudad de Guanajuato, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponder por razón de su domicilio presente o futuro, o cualquier otra causa.

DÉCIMA PRIMERA. "**LAS PARTES**" convienen que la información susceptible de ser compartida, relacionada con el objeto de la colaboración, así como la relativa a los recursos que hayan invertido será pública, debido a lo cual llevarán a cabo las acciones necesarias para que dicha información se encuentre al alcance de la ciudadanía. Lo anterior, con apego a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información, así como a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido y alcance legal, de común acuerdo lo firman por cuadruplicado a veintinueve de enero del año dos mil dieciocho, en la ciudad de Chicago, Illinois.

FRANCISCO JENIA

L

del



31

Por "EL IEEG"
CONSEJERO PRESIDENTE



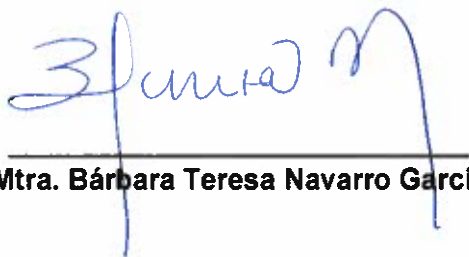
Licenciado Mauricio Enrique
Guzmán Yáñez

Por "LA ORGANIZACIÓN"



C. Armando Peña

LA SECRETARIA EJECUTIVA



Mtra. Bárbara Teresa Navarro García

TITULAR DE "UTVGRE"



Dr. Abel Alfredo Muñoz Pedraza

Testigo
El Consejero Electoral



Dr. Santiago López Acosta

Las firmas contenidas en la presente foja forman parte del Convenio de Apoyo y Colaboración, celebrado entre el Instituto Electoral del Estado de Guanajuato y el Club Apaseo El Alto, el veintinueve de enero de 2018 instrumento que consta de 11 fojas útiles con texto únicamente en el anverso.